

¿Puede aumentar la descentralización fiscal el bienestar social?

Alejandro Esteller-Moré (UB-IEB)

Seminario virtual “Asociación Iberoamericana de Financiación Local”
26 de enero, de 2021

Documentos que dan apoyo a la presentación

artículo *en prensa*: <https://investigacionesregionales.org/es/article/imposicion-optima-y-descentralizacion-fiscal-el-caso-del-irpf/>

info IEB 39: <https://ieb.ub.edu/puede-aumentar-la-descentralizacion-fiscal-el-bienestar-social/>

tweet divulgativo:

<https://twitter.com/aestellermore/status/1350384605115854848?s=20>

Hipótesis principal

- La **descentralización fiscal** (competencias normativas... luego vendría la administración) puede generar **mejoras en el bienestar social**:
 - El diseño legal se adapta a la realidad de los contribuyentes en el territorio (enlace con la teoría de la imposición óptima)
 - Incluso en ausencia de diferencias en tal realidad, permite la aplicación de una política redistributiva diferenciada por territorio
 - Las dos hipótesis anteriores son compatibles con una adaptación, de nuevo diferenciada, del diseño de los impuestos al ciclo económico.

En definitiva, estas hipótesis se basan en la diversidad.

Hipótesis principal

- La **descentralización fiscal** (competencias normativas... luego vendría la administración) puede generar **mejoras en el bienestar social**:
 - El diseño legal se adapta a la realidad de los contribuyentes en el territorio (enlace con la teoría de la imposición óptima)
 - Incluso en ausencia de diferencias en tal realidad, permite la aplicación de una política redistributiva diferenciada por territorio
 - Las dos hipótesis anteriores son compatibles con una adaptación, de nuevo diferenciada, del diseño de los impuestos al ciclo económico.

En definitiva, estas hipótesis se basan en la diversidad.

Matizaciones (o hipótesis alternativas)

(-): competencia fiscal nociva

(-): complejidad legislativa/administrativa

(+): competencia fiscal bienvenida (*Leviathan* o, “más sofisticado”, competencia basada en la comparación relativa... aquí, podríamos incluir la diferenciación de la política redistributiva)

(+): responsabilidad fiscal (evitar déficits excesivos)

Posiblemente, el debate actual en España se desarrolla (y debe desarrollarse) alrededor de estos márgenes. La novedad del ejercicio que presento es **añadir una (+)** basada en la “moderna” **teoría de la imposición óptima**.

Imposición óptima y diversidad fiscal (I)

- El trabajo de **Saez (2001)** supone un avance en relación con la aproximación tradicional de Mirrlees (1971)
- En concreto, a partir de los denominados **estadísticos suficientes** y unas determinadas preferencias del “planificador social”, es fácilmente caracterizable y, por tanto, implementable la función impositiva (: tipo marginal por nivel de renta gravable).
- En el presente ejercicio, vamos a aprovechar este **marco teórico** para obtener el **tipo marginal máximo** por CA. Éste es un parámetro paradigmático a la hora de comparar el impuesto sobre la renta entre países (véase, p.e., Klemm *et al.*, 2018).

Imposición óptima y diversidad fiscal (II)

- La fórmula que nos permite estimar el tipo marginal óptimo, t^* , es

$$t^* = \frac{1 - g}{1 - g + a\varepsilon}$$

A partir de ésta, obsérvese que necesitamos conocer los siguientes estadísticos:

- ε : **elasticidad** de la renta (laboral) gravable (*taxable income*) con relación al tipo marginal neto, $1-t^*$. $\varepsilon > 0$. EFICIENCIA.
- g : es la ratio entre la utilidad marginal social (UMgS) de una unidad adicional de renta en manos de los individuos gravados en el tramo superior entre la UMgS de si ese euro adicional está en las arcas del sector público ($g=0$: *soak the rich*). Por tanto, es la **valoración social relativa de los “ricos”**. $1 > g > 0$. EQUIDAD.

Imposición óptima y diversidad fiscal (III)

(...)

- α : es el denominado “**coeficiente de Pareto**”, y tiene que ver con la distribución de la renta en la cola (en nuestro caso, tramo) superior. Cuanto menor es este coeficiente, mayor es el porcentaje de la renta gravable total en manos de los contribuyentes situados en el tramo superior de la tarifa. $\alpha > 0$

Por tanto, el tipo marginal será tanto mayor:

- (1) Cuanto menor sea la elasticidad;
- (2) Cuanto menor sea la valoración social relativa de los ricos; y
- (3) **Cuanto menor sea el coeficiente de Pareto.**

Imposición óptima y diversidad fiscal (III)

(...)

- α : es el denominado “**coeficiente de Pareto**”, y tiene que ver con la distribución de la renta en la cola (en nuestro caso, tramo) superior. Cuanto menor es este coeficiente, mayor es el porcentaje de la renta total a gravar en manos de los contribuyentes situados en el tramo superior de la tarifa.

Por tanto, el tipo marginal será tanto mayor:

- (1) Cuanto menor sea la elasticidad (“estructura”);
- (2) **Cuanto menor sea la valoración social relativa de los ricos (preferencias); y**
- (3) **Cuanto menor sea el coeficiente de Pareto (estructura).**

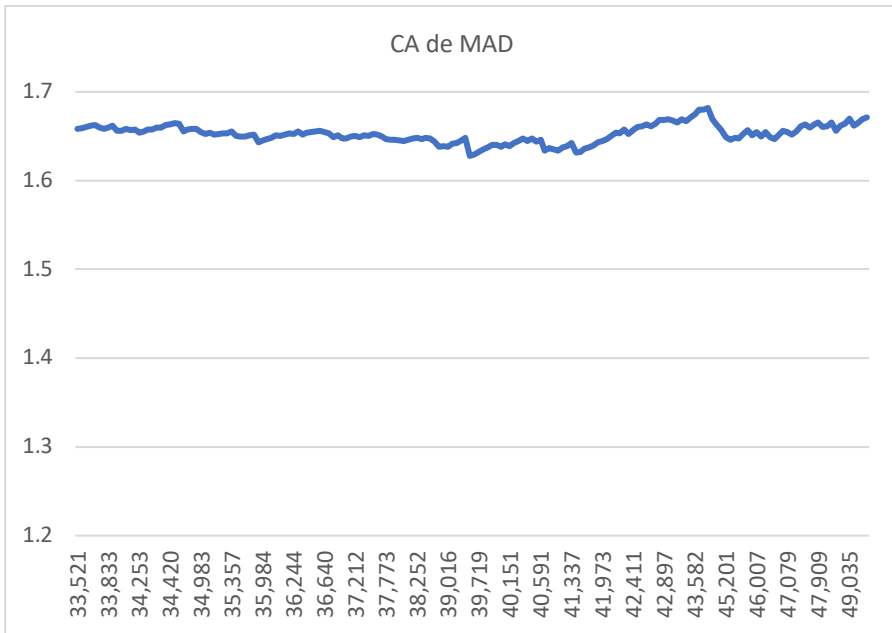
Imposición óptima y diversidad fiscal (& IV)

Por tanto, la **interpretación** del ejercicio que proponemos es sencilla:

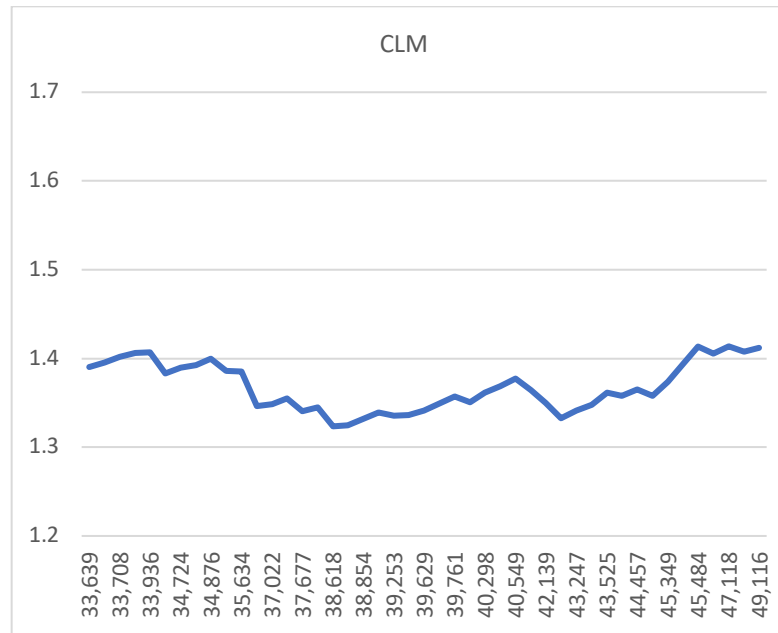
- (i) Si *los* óptimos son diferentes, la descentralización *puede* aumentar el bienestar social (a la manera de Oates, pero aplicado por el lado del ingreso) permitiendo la **diversidad**.
- (ii) Y comparando éstos con la realidad, podemos contrastar *si realmente se ha aprovechado la diversidad óptima* (los reales han tendido al óptimo).
- (iii) Alternativamente, si tal *convergencia* no se ha producido totalmente, pudiera ser debido a que el real es ya el óptimo y las diferencias reales se explican por la **diversidad** en las preferencias redistributivas.

Por tanto, en cualesquiera de los casos: la clave está en la **diversidad** (: volveremos).

El coeficiente de Pareto, ¿difiere entre CCAA?



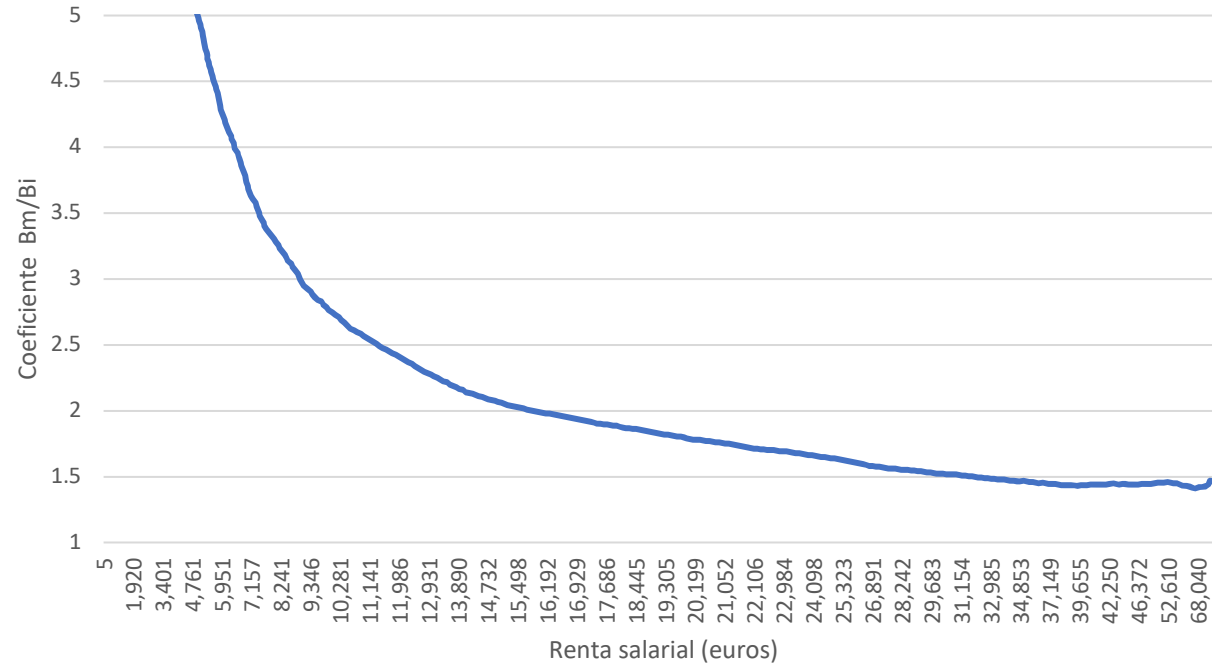
$a \approx 2,53$



$a \approx 3,72$

(regularidad estadística dist. Pareto: $\text{renta}_i / \text{media_renta} >_i = a / (a-1)$)

El coeficiente de Pareto, ¿y si utilizáramos el nacional?



$a/(a-1) \cong 1,5...$ por tanto, $a \cong 3$ (infravalorado el % de renta en el tramo superior para la CA de MAD, y a la inversa para CLM)

Implicación práctica: la diversidad estructural ($g=0$)

(diversidad 1: % de renta en el tramo superior)

	Coef. de Pareto	tmg óptimo (e=0,1)	tmg óptimo (e=0,2)	tmg óptimo (e=0,3)	tmg real (2007)	Discrepancia real vs. e=0,2 (p.p.)
CA de						
Madrid	2.53	80%	66%	57%	43.5%	23
Cataluña	2.92	77%	63%	53%	48.0%	15
País Vasco	3.19	76%	61%	51%	49.0%	12
CLM	3.72	73%	57%	47%	45.0%	12
Asturias	4.19	70%	54%	44%	48.0%	6
Navarra	4.2	70%	54%	44%	52.0%	2
Castilla y León	4.54	69%	52%	42%	44.0%	8
Max-Min		1.16	1.27	1.34	1.20	
D. E.		0.032	0.040	0.042	0.020	

Implicación práctica: la diversidad de preferencias (real=óptimo; $g \neq 0$)
 (diversidad 2: valoración social de los ricos diferente por territorio)

	UMg de la renta de los más ricos vs Utilidad marginal (UMg) social del ingreso público	Peso relativo de la renta de los más ricos (con relación al peso de éstos en Navarra)
Navarra	0,09	1,00
Asturias	0,23	2,56
Castilla y León	0,29	3,22
País Vasco	0,39	4,33
Castilla-La Mancha	0,39	4,33
Cataluña	0,46	5,11
CA de Madrid	0,61	6,78

Conclusiones

- (venimos de la transp. 9) Las **ganancias no existirán** en el caso (hipotético) en que
 - El “coeficiente de Pareto” sea el mismo para todas las CCAA (diversidad_1), y
 - El tipo real sea idéntico para todas las CCAA (diversidad_2)
- Obsérvese que, si el “coeficiente de Pareto” difiere, pero el tipo real es el mismo para todas las CCAA (de nuevo, caso hipotético), no quiere decir que no se estén aprovechando las ventajas de la descentralización (diversidad_2).
- En definitiva, **dadas las diferencias observadas en el coeficiente de Pareto** (: objeto inicial de este trabajo), **podemos concluir que la teoría de la imposición óptima nos muestra una ventaja adicional de la descentralización... fiscal.**